

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/1393/23 GMH/DIAVERUM

1. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 22 de junio de 2023, tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC), notificación de la operación de concentración consistente en la adquisición del control exclusivo por parte de la empresa GM Healthcare Ltd, (GMH), sobre Diaverum AB (DIAVERUM) por medio de la adquisición del 100% de su capital social, actualmente propiedad de Diaverum Holding S.à r.l.
- (2) La operación se articula a través de un contrato de compraventa sujeto a la autorización de la CNMC.
- (3) La fecha límite para acordar el inicio de la segunda fase del procedimiento es el 24 de julio de 2023, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

2. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (4) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1 b) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.
- (5) De acuerdo con la notificante, la operación no tiene dimensión comunitaria, al no cumplirse los umbrales establecidos en el artículo 1 del Reglamento del Consejo (CE) nº 139/2004, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de concentración.
- (6) La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la LDC para su notificación, al superarse los umbrales previstos en el artículo 8.1.b) de la misma y cumple los requisitos previstos en el artículo 56.1 a) de la mencionada norma.

3. EMPRESAS PARTICIPES

3.1. Adquirente: GM Healthcare Ltd (GMH)

- (7) GMH es una empresa global de tecnología sanitaria que opera en el sector de la medicina¹.

¹ No obstante, no está presente en la misma especialidad que la adquirida y, de hecho, ni siquiera está presente en España

- (8) GMH es una empresa en participación de Mubadala Investment Company PJSC² (MUBADALA) y Group 42 Holding Ltd³ (G42).
- (9) GMH está controlada exclusivamente por G42, que es la compañía holding, con sede en Abu Dabi, de un grupo tecnológico centrado en el desarrollo y la aplicación de diferentes soluciones de IA y soluciones informáticas en múltiples sectores, entre los que se encuentra la sanidad y las ciencias biológicas, entre otros⁴.

3.2. Adquirida: DIAVERUM AB (Diaverum)

- (10) Diaverum es un proveedor de tratamientos privados de diálisis que cuenta con clínicas especializadas a nivel global, principalmente en Europa, prestado asimismo servicios de diálisis en el domicilio.
- (11) En concreto, en España, Diaverum opera a través de su filial Diaverum Servicios Renales, S.L., proporcionando tratamientos privados de hemodiálisis a pacientes públicos mediante los correspondientes conciertos públicos sanitarios que la empresa tiene suscritos con las AAPP.
- (12) También ofrece servicios complementarios tales como atención preventiva, sala de nefrología, filtración de plasma, diálisis aguda, procedimientos de acceso vascular, educación del paciente, diabetología, etc.

4. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

Dado que la operación no da lugar a solapamientos horizontales o verticales no es previsible que vaya a suponer un obstáculo a la competencia efectiva, por lo que es susceptible de ser autorizada en primera fase sin compromisos.

5. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Adicionalmente, teniendo en cuenta los precedentes nacionales y comunitarios existentes y lo establecido en la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03), se considera que el ámbito material de la cláusula de no competencia, en lo que respecta a la prohibición de inversiones si estas no otorgan control en empresas competidoras de la parte adquirida, y el

² [CONFIDENCIAL]

³ [CONFIDENCIAL]

⁴ No obstante, GMH ni G42, ni ninguna de sus respectivas sociedades de cartera controladas llevan a cabo actividades relacionadas con la adquirida. De hecho, ninguna de estas empresas generó facturación alguna en España en 2022.

ámbito geográfico, en lo que excede a aquellas Comunidades Autónomas en donde está presente la parte adquirida, van más allá de lo que, de forma razonable, exige la operación de concentración notificada, quedando por tanto sujetas a la normativa general aplicable a los pactos entre empresas.